

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00177-00

Se acepta la renuncia del poder presentado por la abogada Danyela Reyes González como apoderada de la parte demandante.

Recuérdesele que el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Por virtud de lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General, se niega la suspensión del proceso por el término indicado en escrito que glosa en PDF11, dado que la misma no está solicitada de común acuerdo con la parte ejecutada.

Obre en autos el citatorio remitido a la parte demandada conforme se acreditó PDF10.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del ejecutado e inscripción del embargo so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez